



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Carlos Enrique Hernández
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00903 -00
Asunto	Incorpora, tiene notificado, fija fecha inventarios y avalúos y ordena oficiar

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda realizada por la Curadora Ad Litem de los señores Fernando de Jesús Hernández Muñoz, Aristóbulo Hernández Muñoz y Jhon Jairo Hernández Muñoz, donde los mismos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Por otro lado, se tiene notificado por conducta concluyente al señor Fabian Hernández Gutiérrez del auto de fecha del 9 de septiembre de 2019, toda vez que manifestó que acepta la herencia con beneficio de inventario, teniendo en cuenta el poder otorgado al abogado Oscar Mario Granada Correa. Lo anterior, por cuanto el auto del 24 de septiembre de 2020, no se pronunció en su momento sobre el poder otorgado por el mencionado, mismo que fue allegado al Despacho el 20 de agosto de 2020.

En ese sentido, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Oscar Mario Granada Correa portador de la tarjeta profesional No. 139.945 del C. S. J. para que, de conformidad con el poder allegado, represente al heredero indicado en el párrafo anterior en la sucesión de la referencia.

Ahora bien, encontrándose en la oportunidad procesal para ello, ha de significar el Despacho que, el Código General del Proceso señala una sola audiencia para el trámite de la diligencia de inventarios y avalúos y el decreto de la partición; y en cuanto a la presentación del trabajo de partición, trámite y aprobación en esencia se conserva el mismo trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil.

En consecuencia, vencido el término del emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión y efectuadas las

publicaciones, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos para **el doce (12) de agosto de 2021, a las 10:00 a.m.**

Se advierte a las partes que, en dicha diligencia se adelantarán las etapas de traslado de los inventarios y decreto de pruebas en caso de objeción, de lo contrario se aprobarán los inventarios, se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado.

La diligencia se llevará de manera virtual mediante la aplicación TEAMS, por lo tanto, se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos, para enviar la respectiva invitación.

Por otra parte, en atención a la solicitud elevada por la Curadora Ad Litem, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. y COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOMEVA E.P.S. S.A., a fin de que remitan los datos de localización que se encuentran en sus bases de datos de los señores Fernando de Jesús Hernández Muñoz identificado con C.C. 15.368.102 y Aristóbulo Hernández Muñoz con C.C. 8.290.386, respectivamente. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6418bdd5e106c3d17374b0993ce433a13cc360e98f49f0dd019e3b7c8b189b99**
Documento generado en 30/07/2021 02:02:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>